



PERIODICO OFICIAL

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ABRIL DE 2008	Suplemento 6847 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 23491

ANEXOS TÉCNICOS DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA. USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/08, DE ESTOS PROGRAMAS.

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 01/08, PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN LA ACTUALIDAD SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN ADELANTE DENOMINADA CNA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

1.- ANTECEDENTES

Con el objeto de apoyar a los productores usuarios del riego por bombeo eléctrico y lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, con la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, la CNA y el Gobierno del Estado de Tabasco, han acordado dar continuidad a la ejecución de las acciones del Programa Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.

2.- OBJETIVO

Propiciar el ahorro de agua y la energía eléctrica mediante la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, la reposición de pozos agrícolas y la rehabilitación, modernización y/o instalación de sistemas de riego de baja y alta presión, localizados en las Unidades de Riego, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

3.- COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Los apoyos de este programa serán destinados para:

- a). Sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo el cual comprende: la rehabilitación del pozo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- b). Sistemas de rebombeo que comprende: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- c). Sistemas de plantas de bombeo consistentes en: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- d). Para aquellos pozos accionados con motor de combustión interna, el cual comprende: la rehabilitación del pozo, equipo de bombeo y motor de combustión interna.
- e). Reposición del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo el cual comprende: la reposición del pozo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- f). Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo y maquinaria para la conservación-operación de la infraestructura hidroagrícola.
- g). Cambio de sistema de bombeo accionado por motor de combustión interna a sistema accionado con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- h). Adquisición e instalación de medidores volumétricos.
- i). Suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión.
- j). Suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria y parcelaria.
- k). Agricultura controlada de bajo consumo de aguas para Unidades de Riego ubicadas en acuíferos sobre-explotados.

Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; así como en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto constructivo autorizado por la CNA.

MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS: De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a

partir del 2008; Guía para la Operación del Programa Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, se establece que los recursos federales se podrán otorgar, conforme a lo siguiente:

1. Para los trabajos comprendidos en los incisos a), b), c), d) y g) de la fracción anterior, el Gobierno Federal apoyará hasta con el 50% del costo total y en ningún caso la aportación federal será mayor a \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez.
2. Para los trabajos comprendidos en el inciso e) de la fracción anterior el Gobierno Federal apoyará hasta con el 50% del costo total de los trabajos hasta un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez.
3. En el caso de que los productores agrícolas beneficiados requieran apoyos para los trabajos de los incisos f), i) y j) de la fracción anterior, éstos se otorgarán conforme a lo siguiente:
 - Para el suministro e instalación de sistemas de riego de baja y alta presión en la parcela y tubería de conducción parcelaria e interparcelaria, el Gobierno Federal apoyará hasta con el 50% del costo total del proyecto y hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para obras de rehabilitación, modernización y/o tecnificación, por sistema y por única vez.
4. Para agricultura controlada de bajo consumo de agua, para Unidades de Riego en este programa el Gobierno Federal los apoyará conforme se indica en el siguiente cuadro, por única vez.

Apoyos para agricultura controlada de bajo consumo de agua		
Tenencia de la Tierra (ha/usuario)	% de la inversión	Apoyo Máximo CNA (\$)
Menos de 0.25	90	225,000.00
Mayor de 0.25 hasta 0.5	80	400,000.00
Mayor de 0.5 hasta 1.0	75	750,000.00
Mayor de 1.0 hasta 2.0	50	1,000,000.00

5. Para la adquisición de maquinaria y equipo a las Unidades de Riego organizadas en SRL, el Gobierno Federal apoyará hasta con el 50% del costo total sin exceder un máximo de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por única vez y para cada SRL el equipo que se podrá adquirir, previa justificación ante la CNA, consistirá en una grúa con pluma y malacate montada sobre camión plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo montada sobre camión plataforma y equipo de aforo; siempre y cuando sean más de 60 pozos; si resultan menos pozos se adquirirá la herramienta correspondiente y su tripié con polipasto y maquinaria para la conservación-operación de la infraestructura Hidroagrícola de acuerdo a las necesidades de la SRL.
6. Los apoyos a los trabajos del inciso h) de la fracción anterior se otorgarán cuando los medidores a adquirir e instalar, se apeguen a las Especificaciones Generales emitidas por la CNA, para su adquisición e instalación.
7. La CNA apoyará a los productores con pozos agrícolas en la adquisición e instalación de medidores volumétricos en:

8. Adquisición de medidores volumétricos; en donde la CNA aportará el 50% con recursos federales (hasta un máximo de \$15,000.00 por medidor) y el otro 50% la aportará el productor agrícola.
9. Para la instalación del medidor volumétrico, la CNA aportará el 50% del costo total de los trabajos, el otro 50% lo aportarán los productores agrícolas. Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.

Podrán disponer de los apoyos gubernamentales, los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles y mercantiles, que requieran bombeo para riego agrícola en las Unidades de Riego, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con sus recursos conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios, podrán disponer de los apoyos federales por única vez por pozo, para la misma planta de bombeo, el mismo conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, otorgando prioridad a los productores con una superficie de hasta 50 hectáreas.

4.- DE LA PARTICIPACION

Será responsabilidad de cada una de las partes, lo que se señala en el Anexo I de la Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

5.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para participar en el programa los productores deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las ventanillas únicas de la CNA.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de la SAGARPA, en la instalación de sistemas de riego de baja y alta presión, en la rehabilitación de la planta de bombeo o del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo, así como de equipos de combustión interna y agricultura controlada de bajo consumo de agua.
- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.

- Presentar constancia de registro nacional permanente emitido por la CNA en caso de acuíferos de libre alumbramiento.
- Que el pozo sea de uso agrícola.
- Que los parámetros de la "Inspección Previa" sean iguales o menores al 40% de eficiencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).
- Cuando el pozo se encuentre en acuífero sobreexplotado, el usuario deberá comprometerse, mediante un documento por escrito, a modernizar los sistemas de riego parcelarios, debiendo quedar en el acuífero el 50% del volumen rescatado y a no extraer más del volumen concesionado.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a la secuencia de criterios que se señala en el Artículo 7, numeral 7.2.2 de la Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008 y en el Manual de Operación del Programa.

6.- MECANICA OPERATIVA

1. El Gobierno del Estado conjuntamente con la Dirección Local Tabasco y las organizaciones de productores, promueve y difunde por diferentes medios de comunicación tanto locales como estatales, los beneficios, obligaciones, alcances y requisitos de elegibilidad para participar en el programa.
2. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, por conducto del Gobierno del Estado y de las áreas de la Dirección Local Tabasco, recibe la solicitud y la documentación del productor para ingresar al programa y solicita a la CNA, valide y realice la "Inspección Previa" al pozo.
3. La Dirección Local Tabasco notificará a los productores agrícolas la fecha en que se llevará a cabo la "Inspección Previa" a su pozo, con objeto de que estén presentes en la misma.
4. Con el resultado de la "Inspección Previa" y una vez revisada la documentación entregada por el productor, la Dirección Local Tabasco, elabora y aprueba el dictamen técnico y financiero que envía al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.
5. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE valida el dictamen técnico, mismo que presenta al Comité Técnico del FOFAE para su autorización e inclusión en el programa.
6. El Comité Técnico del FOFAE, autoriza la participación de los productores seleccionados y les informa mediante comunicado oficial; de igual forma comunica a los productores no seleccionados los motivos de esta decisión.
7. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE en coordinación con La Dirección Local Tabasco, hace del conocimiento de los productores agrícolas, el catálogo de empresas confiables.

8. Los productores beneficiados acudirán al catálogo de empresas confiables de las que seleccionará como mínimo a tres de éstas, para que presenten sus propuestas económicas de los trabajos a realizar, autorizados por el Comité Técnico del FOFAE de acuerdo a la normatividad vigente del programa.
9. El análisis de las propuestas de los trabajos a realizar, se efectuará conjuntamente entre el productor, con La Dirección Local Tabasco y el Gobierno del Estado, tomando como base el catálogo de precios unitarios.
10. Los productores presentan las propuestas económicas a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, el cual deberá revisarlas, tomando como base el catálogo de conceptos y precios unitarios, así como el presupuesto base propuesto por La Dirección Local Tabasco para apoyar a los productores en la evaluación y selección de la mejor propuesta para la adjudicación del contrato de la empresa que realizará los trabajos.
11. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, a través de La Dirección Local Tabasco da su visto bueno para que los productores contraten a la empresa que ejecutará los trabajos.
12. La empresa ganadora, deberá realizar los trabajos de rehabilitación del pozo y elaborar el proyecto de rehabilitación del equipo electromecánico y proceder de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del año 2008, así como a la Guía de Operación del Programa.
13. Los productores, convienen con la empresa su forma de pago y solicitan la autorización de La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE.
14. Los productores, llevan a cabo la contratación de los trabajos de rehabilitación de su sistema de bombeo y convienen con la empresa prestadora de servicios el programa de ejecución de los trabajos contratados.
15. Los productores, notifican a La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE el inicio de los trabajos de la rehabilitación de sus pozos o en la zona parcelaria y éste a su vez solicita que La Dirección Local Tabasco realice la supervisión.
16. Los productores, notifican a La Dirección Local Tabasco la conclusión de los trabajos para verificar la correcta ejecución de los mismos, así como que esté instalado el medidor volumétrico.
17. La Dirección Local Tabasco notifica por escrito a los productores agrícolas, la fecha de la "Inspección Final" a efecto de que estén presentes al realizarse ésta.
18. Una vez que La Dirección Local Tabasco verificó conjuntamente con el productor la terminación de los trabajos a la entera satisfacción de los productores agrícolas, se procede a elaborar el acta de entrega-recepción

- correspondiente, en dicha acta se especificarán los conceptos de obra realizada y su costo.
19. La Dirección Local Tabasco notifica a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE la conclusión de los trabajos, a entera satisfacción del productor y de La Dirección Local Tabasco.
 20. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola turna al Comité Técnico del FOFAE el expediente técnico y solicita el pago de los apoyos.
 21. Para que proceda el pago de los apoyos gubernamentales, los parámetros de eficiencia de la "Inspección Final" deberán apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ENR-1995.
 22. El FOFAE, una vez que emite la autorización, efectúa el pago de los apoyos gubernamentales. El pago se hará a la empresa contra la factura que ampare la totalidad de los trabajos ejecutados, por cuenta y orden de los productores agrícolas beneficiados.
 23. En el seno de La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, se determinará el resguardo y responsabilidad del expediente técnico debidamente integrado, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto; proceso de licitación y todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos previamente, proporcionando copia certificada a la Dirección Local Tabasco. El expediente técnico (original y copia) deberá resguardarse por lo menos seis años.
 24. Con el propósito de conservar las condiciones de la infraestructura hidráulica de las Unidades de Riego, organizadas como S. de R. L. y con base a la disponibilidad presupuestaria, los usuarios podrán adquirir maquinaria inherente a la rehabilitación de pozos siempre y cuando esté ampliamente justificada y avalada técnicamente por la CNA; para su adquisición la CNA aportará el 50% del costo total y el otro 50% restante lo aportarán los productores, para tal efecto se deberá hacer patente la solicitud ante la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE a través de la CNA.
 25. Capacitación; ésta será aplicada a los Directivos de las Unidades de Riego ya organizadas y al personal de la CNA designado por la Dirección Local Tabasco, en los aspectos de administración, operación y conservación.
 26. El producto de los intereses generados por los recursos del programa depositados en el FOFAE, será aplicado de acuerdo con el siguiente orden: Promoción del programa, ampliación de metas indicadas en los componentes generales de apoyo del presente Anexo Técnico y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, organización de Unidades de Riego, DICOS, Planes Directores y Proyectos Ejecutivos, capacitación, evaluación del programa y supervisión de las obras.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios del programa, en la construcción de las obras, el Comité Técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

7.- METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCION

Para el ejercicio fiscal 2008, las metas y montos se programaron en el presupuesto correspondiente y se ejercerá con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme al calendario establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACCIONES	BENEFICIOS					INVERSION (miles de pesos)						
	Pozos		Ha		Productores	Total	Productores	Estatal		Federal		
	2008		2008		2008	2008	2008	2008	2008	2008	2008	
Rehabilitación	5		150		5	5,350.00	324.00		2,351.00		2,675.00	
Supervisión						150.00			75.0		75.0	
G. de Operación						49.00			49.00			
TOTAL						5,548.00	324.00		2,475.00		2,750.00	

Con la finalidad de conocer los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, se establece el siguiente calendario de trabajo.

ASIGNACION 2008

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Montos (Miles \$)									3,000.00	2,549.00			5,549.00
Metas								3	2				

8.- INDICADORES DE EVALUACION

Productividad del Agua (\$/m3).

$$\frac{(\text{Productividad del agua después de inversión} - \text{Productividad del agua antes de inversión}) * (100)}{\text{Productividad del agua antes de la inversión}}$$

Frecuencia de medición: Anual. (Por año agrícola)

Pozos rehabilitados en el año.

$$\frac{\text{Pozos rehabilitados anual} * (100)}{\text{Pozos programados sexenal}}$$

Frecuencia de medición: Anual.

Superficie beneficiada (ha) en el año.

$$\frac{\text{Superficie beneficiada anual (ha)}}{\text{Superficie programada sexenal (ha)}} * (100)$$

Frecuencia de medición: Anual.

Superficie beneficiada (ha) en el año.

$$\frac{\text{Superficie beneficiada (ha)}}{\text{Superficie programada en el año (ha)}} * (100)$$

Frecuencia de medición: Anual.

Pozos rehabilitados en el año.

$$\frac{\text{Pozos rehabilitados anual}}{\text{Pozos programados en el año}} * (100)$$

Frecuencia de medición: Anual.

Anexos técnicos y de ejecución formalizados.

$$\frac{\text{Anexos técnicos y de ejecución formalizados}}{\text{Anexos técnicos y de ejecución programados}} * (100)$$

Frecuencia de medición: Mensual.

Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo Técnico respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación suscrito el 28 de Febrero de 2008, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008.

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial, para este programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Así mismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La vigencia del presente Anexo Técnico, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, a los 5 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

ANEXO TECNICO DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO _____, PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN LA ACTUALIDAD SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN ADELANTE DENOMINADA CNA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

En ausencia del titular de la Dirección Local Tabasco y por Designación del Director General de la Comisión Nacional del Agua, firma el titular de la Coordinación de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Frontera Sur, con fundamento en los artículos 13 fracciones I, II y 90 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Noviembre de 2006 y en Memorando B00.1850.

**ENCARGADO DE LA DIRECCION
LOCAL TABASCO**

LIC. OMAR CELIN KOMUKAI PUGA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO,
AGROPECUARIO, FORESTAL Y
PESCA**

**ING. JOSE CARLOS OGAÑA
BECERRA**

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 01/08 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS "USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA" Y "USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA", DERIVADOS DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998, CON EL PROPOSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2008.

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas a los Programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA Y USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA”**, derivados del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de Tabasco con fecha 31 de Julio de 1998, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa **“Alianza para el Campo”**, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula SEGUNDA, numeral I y II, se contempla la ejecución de los Programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA” Y “USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA”**.

PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

(CNA)
(ESTADO)

FUNDAMENTO JURIDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 17 fracción V, 23 fracciones I y II, 24 y 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 1, 2, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b” fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1, 9 fracción III, párrafos segundo y tercero, 11 letra C y 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007; 51 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 6, 9, 12 Fracción XI, 26 Fracciones X y XI, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración del

Estado de Tabasco; 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; de la Ley de Aguas del Estado de Tabasco.

ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados para el programa **"USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA"**, se destinarán para lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través del otorgamiento de apoyos subsidiarios que aporta la federación para que todos los productores agrícolas de las Unidades de Riego y a los propietarios de pozos particulares en Distritos de Riego, que tengan títulos de concesión, y cuyas fuentes de aprovechamiento son aguas subterráneas, rehabiliten, repongan sus pozos, sus equipos de bombeo y plantas de bombeo y como componente principal, modernicen y tecnifiquen la infraestructura de riego, a fin de frenar la sobreexplotación del recurso agua y contribuir al equilibrio de los acuíferos.

Así mismo, para propiciar el ahorro de agua y la energía eléctrica mediante la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, la reposición de pozos agrícolas y la rehabilitación, modernización y/o instalación de sistemas de riego de baja y alta presión, localizados en las Unidades de Riego, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego.

Los recursos federales asignados al programa **"USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA"**, tienen como propósito lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, mediante acciones de construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, financiadas con el otorgamiento de apoyos subsidiarios que aporta la federación, para los productores agrícolas de las Unidades de Riego que tengan títulos de concesión y cuyas fuentes de aprovechamiento son aguas superficiales.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCION:

1. Para la realización de los programas objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$14'954,700.00 (Catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CNA aportará la cantidad de \$7'750,000.00 (Siete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas a los programas señalados en el objeto de este documento.

Para Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, la cantidad de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

- b) El ESTADO aportará la cantidad de \$7'204,700.00 (Siete millones doscientos cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2008. Dichos recursos se destinarán a la ejecución de los programas señalados en el objeto de este documento.

Para Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, la cantidad de \$2'475,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, la cantidad de \$4'729,700.00 (Cuatro millones setecientos veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco se deberá establecer una subcuenta específica para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, EL ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de Tabasco.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, constituido el 28 de Marzo de 1996 y modificado para tal efecto el 29 de Abril de 1999 y de 30 de Junio de 2003.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores por programa, se especifican en los Anexos Técnicos, mismos que firmados por las instancias correspondientes forman parte integrante de este instrumento.
3. La CNA se compromete a:
 - a) Aportar los recursos mencionados en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
 - b) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con el Gobierno del Estado.

- c) Vigilar la operación de los programas, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- d) Participar como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco y en el Subcomité Hidroagrícola del mismo, para analizar y dictaminar los proyectos, así como para el seguimiento de los programas objeto de este instrumento.
- e) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- f) Publicar en la página de Internet de la CNA, dirección www.cna.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. EL ESTADO se compromete a:

- a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de los Programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA”** y **“USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA”**, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.
- b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta bancaria con sus respectivas subcuentas específicas para cada programa, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos, así como para el seguimiento de los programas objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de los mismos.
- d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumplan los Programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA”** y **“USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA”**, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión

Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008; Guías de Operación de los Programas y demás disposiciones aplicables que emita la CNA para tal efecto.

- e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de obras objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008 y Guías de Operación de los Programas.
- f) Proporcionar a la Dirección Local Tabasco el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
- g) Remitir a la Dirección Local Tabasco dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- h) Presentar a la Dirección Local Tabasco, a más tardar el 16 de enero del año inmediato posterior al presente ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2008.
- i) Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco copia del presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

6. La CNA y EL ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que

lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

7. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 31 de Julio de 1998 y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008.
8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
9. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CNA y EL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".
12. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2008 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

ANEXO DE EJECUCION NUMERO , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS "USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA" Y "USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA", DERIVADOS DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998, CON EL PROPOSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

En ausencia del titular de la Dirección Local Tabasco y por Designación del Director General de la Comisión Nacional del Agua, firma el titular de la Coordinación de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Frontera Sur, con fundamento en los artículos 13 fracciones I, II y 90 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Noviembre de 2006 y en Memorando B00.1850.

**ENCARGADO DE LA DIRECCION
LOCAL TABASCO**

LIC. OMAR CELIN KOMUKAI PUGA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO,
AGROPECUARIO, FORESTAL Y
PESCA
ING. JOSÉ CARLOS OCAÑA
BECERRA**

ANEXO TECNICO DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 01/08 , PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA **USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA**, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN LA ACTUALIDAD SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN ADELANTE DENOMINADA CNA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

1.- ANTECEDENTES

En Tabasco existen 235 Unidades de Riego con una superficie de 17,002 hectáreas. Cuentan con infraestructura básica para irrigarlas pero la mayoría se encuentran subutilizadas u ociosas.

Entre las causas principales del estado actual de las Unidades de Riego, se identifican las siguientes: el mal estado de la infraestructura por falta de conservación y mantenimiento, infraestructura ociosa o no concluida, organización de usuarios con formas y costumbres muy arraigadas que no les permite administrar, operar y conservar la unidad en forma eficiente, asistencia técnica esporádica y falta de crédito.

Para conocer con precisión las causas reales de estos problemas y buscar las soluciones, la CNA diseñó el Diagnóstico Conjunto, en adelante denominado DICO, que es un documento que recoge la información suficiente para detectar la problemática general de las Unidades de Riego en tres rubros fundamentales: infraestructura, aspectos físicos y problemas sociales, a partir del cual se aplica con oportunidad el presente programa.

A fin de que el DICO contenga toda la información necesaria, es indispensable que en su elaboración participen en forma conjunta el Gobierno del Estado, la CNA y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con los productores.

El Plan Director, es el documento que reúne la información básica sobre las acciones que es necesario realizar para lograr un mejor uso del agua, también se establecen el costo de las acciones y su programa de ejecución; Así mismo, es el marco de referencia para llevar a acabo las inversiones concertadas con los usuarios. El Plan Director es elaborado por la CNA con la participación de los usuarios.

2.- OBJETIVO

Eficientar la Infraestructura Hidroagrícola de captación, conducción y distribución del agua en las Unidades de Riego, mediante la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización y/o tecnificación de esta.

3.- COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Los apoyos de este programa serán destinados para:

- Proyecto Ejecutivo
- Rehabilitar, concluir, complementar, mejorar, ampliar, modernizar y/o tecnificar la infraestructura existente en las Unidades de Riego:
- Sistemas de Riego en baja y alta presión.

Las obras que se podrán incluir en el programa son:

- Obras de cabeza: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³, presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg., así como otros aprovechamientos, tales como tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg., plantas de bombeo.
- Sistemas de conducción y distribución de: tramos muertos, canales, tuberías, estructuras de operación y control, estructuras de medición, medidores, derivadoras y tanques reguladores.
- Nivelación de tierras.
- El cambio en los sistemas de riego existentes por otros tendientes al empleo de tecnologías que mejoren la eficiencia en el uso del agua (sistemas de riego de baja y alta presión).
- Red de drenaje o estructuras inherentes, cuya construcción contribuirá al mejoramiento de la operación de la Unidad de Riego y evitar su ensalitramiento.
- Red de caminos dentro de la Unidad de Riego y sus estructuras que contribuyan al mejoramiento de la Unidad de Riego y que servirán para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura en plantas de bombeo y en la red de conducción, distribución, drenaje y de caminos.
- Agricultura controlada de bajo consumo de agua, sólo para Unidades de Riego sobredimensionadas o sobreconcesionadas, definidos por la CNA.
- Rehabilitación de la Infraestructura de Riego (interparcelario).

Los materiales y equipos que se utilicen en la terminación, complementación, ampliación y rehabilitación de la infraestructura, deberán cumplir con las especificaciones de construcción del proyecto ejecutivo autorizado por la CNA.

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS:

- Para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos el apoyo federal será de hasta el 10% del monto total del costo global de la obra por Unidad de Riego.
- Para la conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación, modernización y/o tecnificación de las Unidades de Riego la aportación del Gobierno Federal será de hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto y hasta un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de modernización y/o tecnificación, por sistema y por única vez

- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, para Unidades de Riego en este programa el Gobierno Federal podrá apoyarlos conforme se indica en el siguiente cuadro, por única vez.

Apoyos para agricultura controlada de bajo consumo de agua		
Tenencia de la Tierra (ha/usuario)	% de la inversión	Apoyo Máximo CNA (\$)
Menos de 0.25	90	225,000.00
Mayor de 0.25 hasta 0.5	80	400,000.00
Mayor de 0.5 hasta 1.0	75	750,000.00
Mayor de 1.0 hasta 2.0	50	1'000,000.00

- Para la adquisición de maquinaria y equipo ligero, el Gobierno Federal a través de la CNA podrá ser de hasta el 50% del total de la inversión y hasta un monto máximo de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) a las organizaciones conformadas en SRL, el apoyo federal será por única vez hasta completar el "parque óptimo".

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer por única vez y para la misma superficie de los apoyos federales para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación, modernización y/o tecnificación de las Unidades de Riego, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable otorgando prioridad a los productores con una superficie de hasta 50 hectáreas.

4.- DE LA PARTICIPACION

Será responsabilidad de cada una de las partes, lo que se señala en el Anexo I de la Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

5.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para participar en el programa los productores deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las ventanillas únicas de la CNA.
- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPGA.
- El DICO o Planes Directores de las Unidades de Riego.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar, elaborado por otras instancias, deberá ser autorizado por la CNA, cumplir con las especificaciones señaladas en el Manual de Operación del Programa y ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación de la Unidad de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director.
- Estudio y evaluación socioeconómica de las obras a realizar.

En las acciones de rehabilitación, tecnificación o modernización de unidades de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipo de medición (Medidores Volumétricos) y control del agua; para este caso la CNA apoyará al Productor Agrícola con el 50% de los costos totales de estos medidores (adquisición e instalación).

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a la secuencia de criterios que se señala en el Artículo 8, numeral 8.2.2 de la Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008 y en el Manual de Operación del Programa.

6.- MECANICA OPERATIVA

El Comité Técnico del FOFAE por conducto de la Dirección Local Tabasco recibirá la documentación de parte de los productores sobre las acciones que se realizarán dentro del programa, para su revisión y aprobación.

A.- ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.

1. La Dirección Local Tabasco con la documentación de los proyectos integra el expediente técnico, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto y todos y cada uno de los registros documentales, con los vistos buenos correspondientes y emite dictamen técnico.
2. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE con base al dictamen técnico de La Dirección Local Tabasco aprueba la inclusión de los productores en el programa y lo presenta al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.
3. Los productores agrícolas cuyas solicitudes de proyectos hayan sido aprobados, deberán invitar a cuando menos tres empresas del catálogo de empresas confiables para que presenten propuestas económicas de los proyectos a realizar de acuerdo a su solicitud.
4. Los productores presentan las propuestas técnicas y económicas a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, el cual de conformidad al presupuesto base y en su caso en el catálogo de conceptos y de precios unitarios propuestos por La Dirección Local Tabasco, apoya a los productores en la evaluación y selección de la mejor propuesta para la adjudicación del contrato a la empresa que realizará los trabajos.
5. Los productores presentan a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, la estimación correspondiente de los avances de los trabajos, para su aprobación.
6. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE solicita a la Dirección Local Tabasco, supervise y apruebe la correcta ejecución de los trabajos y presenta al Comité Técnico del FOFAE, la autorización del pago correspondiente a la empresa ejecutora, por cuenta y orden de los productores beneficiados.

7. Los productores informan a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE la terminación de los trabajos, quien solicita a La Dirección Local Tabasco, verifique y levante el acta de entrega-recepción correspondiente con base en la cual el Comité Técnico del FOFAE, procede a autorizar el pago por el finiquito de los trabajos por cuenta y orden de los productores beneficiados a la empresa ejecutora. En dicha acta se especificarán los conceptos de trabajos realizados y su costo.

B.- PARA OBRAS DE REHABILITACION, CONCLUSION, COMPLEMENTACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LAS URDERALES.

8. El Gobierno del Estado conjuntamente con La Dirección Local Tabasco y las organizaciones de productores promueve y difunde por diferentes medios de comunicación tanto locales como estatales los beneficios, obligaciones, alcances y requisitos de elegibilidad para participar en el programa.
9. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE por conducto del Gobierno Estatal y de las distintas áreas de La Dirección Local Tabasco recibe solicitud, documentación, DICO o Plan Director y Proyecto Ejecutivo de la Unidad de Riego que entregan los usuarios para ingresar al programa y solicita a La Dirección Local Tabasco emita dictamen técnico e integre el expediente.
10. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, valida el expediente y su dictamen, mismo que se presenta ante el Comité Técnico del FOFAE para su autorización e inclusión al programa.
11. El Comité Técnico del FOFAE autoriza la participación de los productores agrícolas seleccionados y les informa mediante comunicado oficial; de igual forma comunica a los productores no seleccionados los motivos de tal decisión.
12. Los beneficiarios presentan la ratificación por escrito del compromiso de la aportación que les corresponde.
13. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, en coordinación con la Dirección Local Tabasco, hace del conocimiento de los productores agrícolas beneficiados, el catálogo de empresas confiables.
14. Los productores agrícolas beneficiados, acudirán al catálogo de empresas confiables de las que seleccionarán como mínimo a tres de éstas, para que presenten las propuestas económicas de los trabajos a realizar, autorizados por el Comité Técnico del FOFAE de acuerdo a la normatividad vigente del programa.
15. El análisis de las propuestas de los trabajos a realizar, se efectuará conjuntamente entre el productor con La Dirección Local Tabasco y el Gobierno del Estado.
16. Los productores agrícolas, presentan las propuestas económicas a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, el cual de acuerdo al catálogo de conceptos y precios unitarios y al presupuesto base propuesto por La Dirección Local Tabasco, apoya a los productores en la evaluación y selección de la mejor propuesta para la adjudicación del contrato de la empresa que realizará los trabajos.

17. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE, a través de La Dirección Local Tabasco da su visto bueno para que los productores contraten a la empresa que ejecutará los trabajos.
18. Los productores acuerdan con la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE la forma en que aportarán el importe que les corresponde, el cual puede ser con mano de obra, materiales, equipo o bien en efectivo, la cuantificación de cualquiera de estas aportaciones se hará con los catálogos de precios unitarios existentes en La Dirección Local Tabasco.
19. Los productores, notifican a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE el inicio de los trabajos y éste a su vez solicita que La Dirección Local Tabasco, realice la supervisión en sus Unidades.
20. Los productores beneficiarios envían a La Dirección Local Tabasco la documentación correspondiente a los avances de los trabajos, para su verificación y aprobación.
21. La Dirección Local Tabasco envía la documentación a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola para su validación y trámite de pago ante el FOFAE.
22. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola solicita al Comité Técnico del FOFAE la autorización del pago a la empresa ejecutora de los trabajos, a cuenta y orden de los productores beneficiados, el cual podrá hacerse mediante estimaciones parciales o en una sola estimación que ampare los trabajos mensuales o el total de éstos.
23. Los productores agrícolas beneficiados, notifican a La Dirección Local Tabasco, la conclusión de los trabajos para verificar la correcta ejecución de los mismos.
24. La Dirección Local Tabasco, notifica por escrito al productor agrícola la fecha de la inspección final a efecto de que esté presente al realizarse ésta.
25. Una vez que la CNA verificó conjuntamente con el productor la terminación de los trabajos a la entera satisfacción del productor, se procede a elaborar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, en dicha acta se especificarán los conceptos de obra realizada y su costo.
26. La Dirección Local Tabasco notifica a la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE la conclusión de los trabajos, a entera satisfacción del productor agrícola y de La Dirección Local Tabasco.
27. La Comisión de Desarrollo Hidroagrícola turna al Comité Técnico del FOFAE el expediente técnico y solicita el pago de los apoyos.
28. El FOFAE, una vez que emite la autorización, efectúa el pago de los apoyos gubernamentales. El pago se hará a la empresa contra la factura que ampare la totalidad de los trabajos ejecutados, por cuenta y orden de los productores agrícolas beneficiados.
29. En el seno de la Comisión de Desarrollo Hidroagrícola del FOFAE se determinará el resguardo y responsabilidad del expediente técnico debidamente integrado, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto, procesos de

licitación y todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos anteriormente, proporcionando copia certificada a la Dirección Local Tabasco.

30. Con el propósito de conservar las condiciones de la infraestructura hidráulica de las Unidades de Riego, organizadas como Sociedades de Responsabilidad Limitada y con base a la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de maquinaria ligera, en la conservación de Unidades de Riego, siempre y cuando esté ampliamente justificada y avalada técnicamente por la CNA; para su adquisición la CNA aportará el 50% del costo total y el otro 50% restante lo aportarán los productores, con anticipación en el FOFAE.
31. Capacitación, ésta será aplicada a los Directivos de las Unidades de Riego ya organizadas y al personal de la CNA designado por La Dirección Local Tabasco, en los aspectos de administración, operación y conservación.
32. El producto de los intereses generados por los recursos del programa depositados en el FOFAE, será aplicado de acuerdo con el siguiente orden: promoción del programa, ampliación de metas, organización de Unidades de Riego, DICOS o Plan Director y Proyectos Ejecutivos, capacitación, evaluación del programa y supervisión de las obras.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los usuarios, la CNA suspenderá o cancelará su aportación.

7.- METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCION

Para el ejercicio fiscal 2008, las metas y montos se programaron en el presupuesto correspondiente y se ejercerá con base al presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme al calendario establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACCIONES	BENEFICIOS		INVERSION (Miles de \$)			
	Ha	PRODUCTORES	PRODUCTORES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
COMPLEMENTACION, REHABILITACION, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE (La infraestructura de las unidades de riego)	240	8	319.488	4,500.512	4,820.00	9,640.00
SUPERVISIÓN				80.00	80.00	160.00
G. DE OPERACIÓN				149.188	100.0	249.188
TOTAL	240	8	319.488	4,729.700	5,000.00	10,049.188

Con la finalidad de conocer los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, se establece el siguiente calendario de trabajo.

ASIGNACIONES 2008

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MA Y	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
ESTUDIOS	Montos													
	Metas													
DISEÑOS	Montos													
	Metas													
CONSTRUCCION	Montos									2,000.00	2,000.00	5,000.00	1,049.188	10,049.188
	Metas								30	60	120	30		240
ENT/RECEPCION %									12.5	25	50	12.5		100%

8.- INDICADORES DE EVALUACION

Productividad del Agua (\$/m3).

$$\frac{(\text{Productividad del agua después de inversión} - \text{Productividad del agua antes de inversión}) * (100)}{\text{Productividad del agua antes de inversión}}$$

Frecuencia de medición: Anual. (Por año agrícola)

Superficie beneficiada (ha).

$$\frac{\text{Superficie beneficiada anual (ha)} * (100)}{\text{Superficie programada sexenal (ha)}}$$

Frecuencia de medición: Anual.

Superficie beneficiada en el año (ha).

$$\frac{\text{Superficie beneficiada} * (100)}{\text{Superficie programada en el año}}$$

Frecuencia de medición: Anual

Anexos técnicos y de ejecución formalizados.

$$\frac{\text{Anexos técnicos y de ejecución formalizados} * (100)}{\text{Anexos técnicos y de ejecución programados}}$$

Frecuencia de medición: Mensual.

Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo Técnico respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación suscrito el 31 de Julio de 1998, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2008.

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial, para este programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Así mismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La vigencia del presente Anexo Técnico, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

ANEXO TECNICO DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO
PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA USO
PLÉNO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA,
DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACION

CELEBRADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN LA ACTUALIDAD SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN ADELANTE DENOMINADA CNA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

En ausencia del titular de la Dirección Local Tabasco y por Designación del Director General de la Comisión Nacional del Agua, firma el titular de la Coordinación de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Frontera Sur, con fundamento en los artículos 13 fracciones I, II y 90 segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de Noviembre de 2006 y en Memorando B00.1850.

**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
LOCAL TABASCO**

LIC. OMAR BELIN KOMUKAI PUGA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO,
AGROPECUARIO, FORESTAL Y
PESCA**

**ING. JOSE CARLOS OCANA
BECERRA**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.